



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 741

RADICADO N°. 2017-00524-00

Teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito obrante a consecutivo 05 de la carpeta virtual, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

De otro lado, se le indica a la parte actora, que es de su cargo solicitar ante la entidad competente los documentos necesarios, a fin de cumplir los requisitos realizados por el Despacho, numeral 10 del art. 78 del C.G. del P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no existe negativa por parte de entidad alguna a suministrar al interesado la información requerida (avalúo catastral), la cual los costos que generen la solicitud de la misma, son a cargo del interesado.

Una vez se aporte lo requerido, se dé traslado y apruebe dicho avalúo, se procederá a fijar fecha de remate, en tal sentido de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*, en concordancia con los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, para continuar con el trámite del proceso, se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días informen al Despacho:

1. La dirección de correo electrónico tanto de los apoderados como de las partes.
2. Teléfono fijo y celular de contacto de los apoderados y de las partes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Lo anterior en aras de establecer el medio electrónico para dar continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Catalina Serina Acosta'.

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.